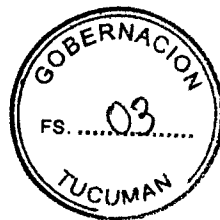


Nº 10000



*Honorable Legislatura
Tucumán*

DECRETO

San Miguel de Tucumán, 3 de Agosto de 2026.

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 3/1.

VISTO, la renuncia presentada por el Ing. José Ricardo Ascárate, como Interventor del Ente Unico de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 3/1 del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias, ratificado por las Leyes 9755 y 9777, se dispuso la intervención del ERSEPT, con el cese inmediato de su directorio.

Que por las condiciones extraordinarias que atraviesa el Organismo, su intervención administrativa garantiza oportunamente y de manera adecuada, la prestación de los servicios públicos a los usuarios a la Provincia de Tucumán.

Que por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 4/1, del 20 de mayo de 2024 (ratificado por Ley 9777), se designó Interventor del ERSEPT al Ing. José Ricardo Ascárate, con las facultades conferidas por la Ley Nº 8479.

Que si bien la medida que se propicia involucra una atribución de la Honorable Legislatura, la urgencia que requiere la protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos provinciales en toda la Provincia, justifican los extremos que habilitan el dictado de una medida excepcional en los términos del Artículo 101, inciso 2º de la Constitución de Tucumán.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 2º del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 3/1 del 15 de marzo de 2024, modificado por los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia Nº 4/1 del 20 de mayo de 2024 y Nº 2/3 (MEyP) del 29 de abril de 2026, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- Designase Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), al Ing. Eduardo Alberto COBOS, D.N.I. Nº 14.300.261.

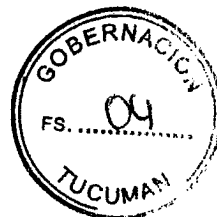
ARTICULO 2º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Remítase a la Honorable Legislatura de Tucumán en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101º, inciso 2) de la Constitución Provincial.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Nº 10000

Honorable Legislatura
Tucumán



ARTICULO 4°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Seguridad, de Interior, y de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

